

Expte. nº 6423/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
DEPARTAMENTO	SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
OBJETO DEL CONTRATO:	
REFORMA DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA SU ADAPTACIÓN AL RD 1215/97 Y SUMINISTRO DE DOS DEPÓSITOS DE AGUA CON CAJONES LATERALES PARA ALMACENAMIENTO Y CONEXIONES PARA SU INSTALACIÓN EN PLATAFORMAS TIR	
Nomenclatura CPA : 292010	Nomenclatura CPV : 34200000-9
Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es	

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Procedimiento Abierto.
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación simplificada
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Único criterio: Precio <input type="checkbox"/> Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

(Cifra)		
UNIDAD A TRANSFORMAR Sin IVA: 21.000 euros	IVA: 8.820,00 euros	Total: 50.820,00 euros
DOS UNIDADES A TRANSFORMAR Sin IVA: 42.000,00 euros		
(Letra)		
UNIDAD Sin IVA: Veintiún mil euros	IVA: Ocho mil ochocientos veinte euros	Total: Cincuenta mil ochocientos veinte euros.

DOS UNIDADES Sin IVA: Cuarenta y dos mil euros		
---	--	--

DEPOSITOS DE AGUA	IVA	TOTAL
Unidad sin IVA: 6.000 EUROS		
Dos unidades: 12.000 euros	2.520 EUROS	14.520 euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN					
EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO O BASE DE LICITACIÓN	IVA 21%	PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
Reforma dos Autobombas	42.000,00 euros	8.820,00 euros	50.820,00 euros	45000/13600/6240000	22017003614
Suministro Depósitos	12.000 euros	2.420 euros	14.520 euros	45000/13600/6230000	22017003615
TOTAL	54.000 euros	11.240 euros	65.340 euros		

Plazo de Ejecución	El plazo de entrega será de un máximo de 150 DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
---------------------------	--

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	NO
Garantía Definitiva:	<input checked="" type="checkbox"/> Si euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido) <input type="checkbox"/> No

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
----------------------------	--

Gastos de Publicidad :	<input checked="" type="checkbox"/> Si Hasta un máximo de 1000 euros <input type="checkbox"/> No
-------------------------------	--

Plazo de Garantía :	El plazo de garantía de todos los elementos y del material aportado en la transformación de los vehículos será de un mínimo de 2 AÑOS.
----------------------------	--

<p>Solvencia: Económica, financiera y técnica.</p> <p>A).- Solvencia económica y financiera:</p> <p>4.1 Solvencia técnica</p> <p>El licitador debe disponer de Certificado de Conformidad de Producción expedido por la F2I2-UCA y el</p>
--

MINETUR en vigor, para vehículos categoría N2, según Directiva 2007/46/EC.

Una relación de los principales suministros o trabajos realizados similares al objeto del contrato como mínimo en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por una cuantía igual o superior a 65.000,00 euros.

4.2. Solvencia económica

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos de 81.000 euros (una vez y media el valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil" o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigido.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

1.-

Único criterio: Oferta económica (PRECIO):

Al utilizar un único criterio de adjudicación, éste ha de ser el del precio más bajo.

No obstante, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP y el artículo 85 RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

CONDICIÓN PRIMERA OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será la realización de los trabajos relativos a la **REFORMA DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA SU ADAPTACIÓN AL RD 1215/97 Y SUMINISTRO DE DOS DEPÓSITOS DE AGUA CON CAJONES LATERALES PARA ALMACENAMIENTO Y CONEXIONES PARA SU INSTALACIÓN EN PLATAFORMAS TIR**, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Las necesidades a satisfacer por el presente contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente.

CONDICIÓN SEGUNDA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto y trámite simplificado, de acuerdo con el contenido del artículo 10 de la Ley 3/2011 de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia asimismo con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del TRLCSP.

CONDICIÓN TERCERA PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza la fecha, lugar y hora de la apertura, por la Mesa de Contratación, del Sobre nº 2 en acto público.

El perfil de contratante constituye una sección dentro de la página web de esta Diputación Provincial de Zaragoza, a la que se puede acceder directamente a través de <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CONDICIÓN CUARTA PRESUPUESTO. RÉGIMEN DE PAGO

El presupuesto base de licitación para cada unidad, IVA excluido, asciende a 21.000 euros, de forma que, el presupuesto base de licitación del contrato (para las dos unidades a transformar) asciende a 42.000,00 euros; 8.820,00 euros de IVA, y un Presupuesto de Licitación de 50.820,00 euros.

El presupuesto base de licitación del suministro de cada depósito es de 6.000, sumando los dos 12.000 euros; 2.520 euros de IVA y un Presupuesto de licitación de 14.520 euros.

El presupuesto total de licitación será pues de 54.000 euros, 11.340 euros de IVA y un total de 65.340 euros.

El presupuesto base de licitación constituyendo la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o mejorar, en sus proposiciones económicas, los licitadores debiendo expresarse tanto en letra como en número.

Dicho presupuesto y su abono se detalla de acuerdo con el siguiente desglose:

Und.	Precio Max. UNIDAD (€)	Importe(€) IVA (excluido)	IVA (€)	Importe (€) IVA (incluido)
2	21.000,00	42.000,00	8.820,00	50.820,00
2 depósitos	6.000,00	12.000,00	2.520,00	14.520,00
TOTAL	27.000	54.000,00	11.340,00	65.340,00

Los licitadores en su oferta no podrán superar el presupuesto base de licitación indicado para cada unidad del suministro ni el total, quedando excluido aquel que incumpla esta condición.

De conformidad con el artículo 152 TRLCSP y el artículo 85 RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado, en un plazo de 5 días hábiles, y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para efectuar la prestación, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales, para dejar la presente contratación en las debidas condiciones de utilización.

El **pago** se realizará a la recepción y aceptación de los trabajos realizados en los vehículos y una vez firmada el acta de recepción de los mismos, previa presentación de una única factura, expedida por el contratista, en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), en el caso de entidades obligadas al uso de la factura electrónica conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los códigos DIR3 aprobados por esta Corporación están a disposición de los proveedores en la página web corporativa. Las entidades no obligadas a la facturación electrónica podrán presentar la factura correspondiente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La factura deberá ser verificada y conformada por el Sr. Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios o funcionario responsable de dicho Servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y concordantes del TRLCSP.

CONDICIÓN QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Los vehículos objeto de transformación y los depósitos deberán ser entregados en un plazo máximo de 150 DÍAS naturales desde la fecha de la firma del contrato.

Las unidades transformadas serán entregadas por el adjudicatario en el Parque de Bomberos de la Diputación de Zaragoza en La Almunia de Dña.Godina (Zaragoza).

Con la finalidad de comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo que se especifica en este Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas y se cumplen las exigencias del Real Decreto 1215/97, será obligación esencial del adjudicatario y requisito imprescindible para la aceptación del suministro (unidades transformadas) la obtención de:

a.- El informe favorable relativo a la verificación de cada una de las unidades por parte de una Entidad de Inspección Reglamentaria. Los gastos de la primera Inspección de verificación a realizar en cada unidad correrán a cargo de la Diputación Provincial de Zaragoza, y será realizado por una Entidad de Inspección Reglamentaria elegida por la Diputación. En el caso de que alguna unidad no pasara la primera Inspección favorable, la empresa adjudicataria deberá realizar a su cargo cuantas correcciones y modificaciones se estipulen en el Informe de Inspección, siendo por cuenta de la misma los gastos de cada una de las Inspecciones posteriores que hubieran de realizarse hasta conseguir el Informe de Inspección favorable de cada unidad. Estos Informes posteriores a cargo del adjudicatario podrán realizarse por la Entidad de Inspección Reglamentaria elegida por la Diputación Provincial de Zaragoza o por otra propuesta por la empresa adjudicataria.

b.- La inspección Técnica de Vehículos favorable de cada unidad transformada.

Asimismo, el adjudicatario tiene como obligación esencial la entrega de la siguiente documentación junto con los vehículos transformados:

a.- Documento original de los Certificados de homologación de cuantos elementos se hayan instalado y que se hayan reflejado en la Ficha Técnica del vehículo.

b.- Documento original de la ITV del vehículo.

Una vez presentada la documentación anteriormente enumerada se procederá a aceptar las unidades transformadas.

La no entrega del suministro (unidades transformadas) y los dos depósitos correspondientes, en el plazo indicado, en las condiciones detalladas y con los requisitos estipulados, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CONDICIÓN SEXTA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- Capacidad de obrar

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en su caso, las posteriores modificaciones, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

3.- Solvencia: Económica, financiera y técnica.

4.1 Solvencia técnica

El licitador debe disponer de Certificado de Conformidad de Producción expedido por la F212-UCA y el MINETUR en vigor, para vehículos categoría N2, según Directiva 2007/46/EC.

Una relación de los principales suministros o trabajos realizados similares al objeto del contrato como mínimo en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por una cuantía igual o superior a 65.000,00 euros.

Los suministros efectuados deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

4.2. Solvencia económica

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos de 81.000 euros (una vez y media el valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil" o por cualquier otro medio fundado en derecho que acredite el requisito exigido.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se permite que los licitadores sustituyan la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una **declaración responsable** suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos así como no estar incurso en prohibiciones de contratar y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, y que se cumplimentará de conformidad con lo establecido en el **ANEXO III** del presente Documento de Condiciones.

CONDICIÓN SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones se presentarán en la Diputación Provincial de Zaragoza, Registro General, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso de discordancia entre la fecha de publicación en el Boletín y el Perfil, el plazo se computará desde la fecha de publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos dentro del plazo de presentación de las ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador (Fax del Registro de Entradas de la Corporación: 976288929). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de las presentes Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación constarán de dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos el nombre del licitador y su domicilio a efectos de notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. En cada uno de los sobres se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de **REFORMA DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA SU ADAPTACIÓN AL RD 1215/97 Y SUMINISTRO DE DOS DEPÓSITOS DE AGUA CON CAJONES LATERALES PARA ALMACENAMIENTO Y CONEXIONES PARA SU INSTALACIÓN EN PLATAFORMAS TIR.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre UNO: Documentación Administrativa.
- Sobre DOS: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

Sobre «1». Documentación Administrativa. Deberá incluir:

A) Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificación con indicación de la dirección completa del licitador, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

B) Declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en la condición sexta del presente Documento, y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. Asimismo, se reconocerá en esta misma declaración el no estar incurso en prohibiciones de contratar de los artículos 60 y 61 del TRLCSP y el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración responsable deberá presentarse conforme al modelo previsto como Anexo III al presente Documento.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, y deberá incluirse en el Sobre 1. Documentación Administrativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal (UTE), cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, que se acreditará, en su caso, mediante la declaración responsable prevista en el Anexo III, presentada por cada uno de los representantes de las empresas que componen la UTE.

EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN COMPRENSIVA DEL SOBRE Nº 2, RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SIENDO RECHAZADO EL LICITADOR QUE INCUMPLA ESTE REQUISITO.

Sobre «2». Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas:

Deberá incluirse en este Sobre 2 la proposición económica, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO VI.

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA. IDÉNTICA PRESCRIPCIÓN SE ESTABLECE PARA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONDICIÓN UNDÉCIMA.

CONDICIÓN OCTAVA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación: el precio más bajo, en los términos recogidos en el ANEXO V.

CONDICIÓN NOVENA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su artículo 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará compuesta por:

- Como Presidente: Il. Sr. D. Alfredo Zaldívar Tris, Diputado Provincial, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Vocales:
 - D. Jesús Colás Tenas, Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
 - Dña. María Pilar Santafe Pomed, Interventora de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario designado por Intervención.
 - D. Eduardo J Sánchez Álvarez, Inspector Jefe del SPEI.
- Secretario: Sra. Jefe Servicio Contratación y Compras o Sra. Jefe de Sección de Compras y Asuntos Generales de dicho Servicio, indistintamente, o funcionario designado por el Servicio.

APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES nº DOS “Proposición económica y Criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas”

La apertura pública de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las no admitidas y sobre las causas de su no admisión a la licitación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres 2 “Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías ofertadas sólo podrán ser presentadas con dos decimales como máximo, entendiéndose, en su caso, que los redondeos se realizan al tercer decimal, por exceso o por defecto, al céntimo más cercano.

La documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula octava de este Documento.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante y, en su caso, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante burofax o correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

CONDICIÓN DÉCIMA CALIFICACIÓN, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LICITADORES

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

En el supuesto de que se produjese un empate en la puntuación entre dos o más licitadores se entenderá las siguientes fórmulas de desempate en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón:

- ❖ Primer criterio de desempate: La empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que éste no sea inferior al 2%.
- ❖ Segundo criterio de desempate: La empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10%.

- ❖ Tercer criterio de desempate: La empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En el supuesto de persistir el empate la adjudicación se realizará por sorteo. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

CONDICIÓN UNDÉCIMA REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de los diez días hábiles acredite (en original o fotocopia compulsada, y en idioma castellano):

1.- Si la empresa seleccionada **no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

- Escritura de constitución de la sociedad, en el caso de ser una mercantil.
- Escritura de poder, bastantado por la Secretaría General de Diputación Provincial.
- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formule la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en la condición sexta de este Documento.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Constitución de la garantía definitiva exigida, por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- Justificante de pago del anuncio de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

2.- Si la empresa seleccionada **estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si la empresa seleccionada hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar en el plazo de los diez días hábiles siguientes al requerimiento, la documentación que acredite la solvencia exigida específicamente en la presente licitación, conforme a la condición sexta de este Documento, así como certificado de su inscripción en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, junto con declaración responsable de vigencia de datos anotados en el mismo, conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

Asimismo, en los diez días hábiles siguientes al requerimiento, deberán

presentar la siguiente documentación:

- Constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- Justificante de pago del anuncio de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Por último, y en los mismos plazos que en el apartado anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad, representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la capacidad, representación y solvencia, se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. En el supuesto de no ser subsanadas las omisiones detectadas en el plazo otorgado, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

CONDICIÓN DUODÉCIMA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por figurar así en la clasificación de las ofertas deberá constituir una garantía del 5% del importe de su oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los diez días hábiles contados desde que fuera requerido por el órgano de contratación para la presentación de la documentación necesaria para hacer efectiva la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva habrá de prestarse por el licitador preseleccionado en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP. (Anexos I y II).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precios, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el 99 del TRLCSP.

En el caso de imposición de penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario, en el plazo de quince días, deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CONDICIÓN DECIMOTERCERA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La resolución de adjudicación del contrato agotará la vía administrativa, será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, indicando el recurso que procede contra esta adjudicación.

CONDICIÓN DECIMOCUARTA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- ❖ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- ❖ Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- ❖ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 140 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CONDICIÓN DECIMOQUINTA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. Los documentos que acrediten su identidad y representación.
2. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del presente Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se retrotraerá el expediente, al momento en que el órgano de contratación realiza la clasificación de las ofertas, pudiendo, consiguientemente, dirigirse al licitador que haya obtenido la segunda mejor puntuación y, por tanto, requerirle para la realización de las actuaciones necesarias para proceder a una adjudicación a su favor.

CONDICIÓN DECIMOSEXTA OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones.-

- o El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y el presente Documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

- o El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- o El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro objeto de este Documento de Condiciones, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- o El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a los trabajos requeridos en este Documento de Condiciones, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél.
- o La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de transformación de los vehículos que deben de ser entregados como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- o El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos, así como fiscales y de protección del medio ambiente que sean de aplicación, así como aquéllas que se establezcan en el presente Documento de Condiciones.
- o El adjudicatario se obliga a cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- o El adjudicatario será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufran los vehículos objeto del presente contrato mientras los mismos permanezcan en su poder, debiendo indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.
- o La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes.
- o El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- o El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 227 TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.

Derechos.-

- o El contratista tendrá derecho al abono del precio de los vehículos transformados de forma correcta, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Diputación, y los correspondientes depósitos instalados en los mismos, con arreglo a las condiciones establecidas en este Documento y en el contrato.
- o El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Diputación Provincial de Zaragoza expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a Diputación de Zaragoza el acuerdo de cesión, según lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP.

Cumplimiento de plazos.-

Será obligación esencial del contratista la entrega de los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones contenidas en la condición quinta del presente Documento.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega de los vehículos y depósitos fijado en el presente Documento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Diputación de Zaragoza por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Diputación de Zaragoza

Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produjera por causa no imputable al contratista, la Diputación de Zaragoza podrá a petición de éste o de oficio,

conceder la prórroga por un tiempo igual al perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 TRLCSP.

La imposición de penalidades es compatible con la exigencia, en su caso, de responsabilidad al contratista por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución o inejecución del contrato.

CONDICIÓN DECIMOSÉPTIMA PLAZO DE GARANTÍA

El periodo de garantía de todos los elementos y del material aportado en la transformación de los vehículos y el suministro de los depósitos será de un mínimo de dos años a partir de la recepción y aceptación de los vehículos.

CONDICIÓN DECIMOCTAVA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Será de aplicación lo señalado en los artículos 105 a 108, 211, 219, 296 y demás concordantes de TRLCSP.

CONDICIÓN DECIMONOVENA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cumplimiento del contrato y recepción de los trabajos. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en el tiempo, lugar, y condiciones fijadas en el presente Documento de Condiciones.

La recepción del suministro se realizará conforme a los artículos 222, 297 y 298 del TRLCSP. A dicha recepción que deberá formalizarse en el plazo de un mes siguiente a la entrega del suministro objeto del contrato, deberá concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

Resolución y extinción del contrato. Además de los supuestos fijados en el presente Documento de Condiciones, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP, y debiendo el adjudicatario devolver las unidades no transformadas correctamente al estado inicial. Dicha resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La falta de entrega de alguna de las unidades a transformar en las condiciones y plazo previsto en la condición quinta de este Documento, podrá dar lugar a la resolución del contrato. En este caso, el adjudicatario deberá entregar los vehículos no transformados correctamente en el mismo estado que fueron recogidos al iniciarse el contrato, sin tener derecho a pago alguno por los trabajos realizados. No obstante, se abonará al adjudicatario los trabajos llevados a cabo en los vehículos transformados

correctamente y que sean entregados en el plazo y condiciones exigidas en este Documento. El precio de estas unidades se calculará dividiendo entre dos el precio ofertado por la empresa para la transformación de las dos autobombas.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CONDICIÓN VIGÉSIMA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En atención a lo previsto en el artículo 19.2 de TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por:

- Las determinaciones establecidas en el presente Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas de Ejecución del Contrato.
- La Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación con los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- El Real Decreto 817/2009 de 8 mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Y las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

CONDICIÓN VIGÉSIMO PRIMERA ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CONDICIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La documentación entregada por el licitador para justificar la baja anormal o desproporcionada, no tendrá en ningún caso la consideración de confidencial.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CONDICIÓN VIGÉSIMO TERCERA DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la

Unión Europea». Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

1. Si se trata de un contrato de los previstos en el art. 40 TRLCSP o el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TACPA (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
2. En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, y concretamente con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA]

La entidad ____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF ____ (NIF) ____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida ____ (calle / plaza / avenida) ____, código postal ____ (CP) ____, localidad ____ (localidad) ____, y, en su nombre, ____ (nombre y apellidos de los apoderados) ____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: ____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) ____, NIF ____ (NIF) ____, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato ____ (detallar el objeto del contrato) ____, ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) ____ (en cifra) ____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número ____ (número del Registro Especial de Avaluos)

____ (lugar y fecha) ____.

____ (razón social de la entidad) ____.

____ (firma de los apoderados) ____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.

ANEXO II**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN****(GARANTÍA DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)**

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad) _____, calle _____ (calle) _____, y NIF (NIF) _____, debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF) _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra) _____), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en REFORMA DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA SU ADAPTACIÓN AL RD 1215/97 Y SUMINISTRO DE DOS DEPÓSITOS DE AGUA CON CAJONES LATERALES PARA ALMACENAMIENTO Y CONEXIONES PARA SU INSTALACIÓN EN PLATAFORMAS TIR _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año) _____, de fecha (día y mes) _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

_____(lugar y fecha) _____. _____(firma:). _____(Asegurador)_____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con DNI nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada”, **REFORMA DE DOS AUTOBOMBAS FORESTALES DEL PARQUE MOVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA SU ADAPTACIÓN AL RD 1215/97 Y SUMINISTRO DE DOS DEPÓSITOS DE AGUA CON CAJONES LATERALES PARA ALMACENAMIENTO Y CONEXIONES PARA SU INSTALACIÓN EN PLATAFORMAS TIR** convocada por la Diputación Provincial de Zaragoza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego.
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En a de 201_
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	NOTIFICACIONES Declaración responsable de vigencia de documentos y datos
--	---

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI/NIF	
En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:
 1. -----
 2. -----
 3. -----
 4. -----

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ----- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración
 En ----- a ---- de ----- de 200
 Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral

Nota: Las opciones A y B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

ANEXO V

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS. ÚNICO CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA (EL PRECIO).

Al utilizar un único criterio de adjudicación, éste ha de ser el del precio más bajo.

No obstante, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP y el artículo 85 RGLCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su caso la Unidad Técnica, aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado, en un plazo de cinco días hábiles, y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

La documentación entregada por el licitador para justificar la baja anormal o desproporcionada, no tendrá en ningún caso la consideración de confidencial.

No se aceptarán bajas anormales o desproporcionadas cuya justificación se base en que el precio de la mano de obra sea inferior al establecido en el Convenio Colectivo aplicable y en vigor.

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de "REFORMA DE DOS AUTOBOMBAS DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PARA SU ADAPTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REAL DECRETO 1215/97 Y SUMINISTRO DE DOS DEPÓSITOS DE AGUA CON CAJONES LATERALES PARA ALMACENAMIENTO Y CONEXIONES PARA SU INSTALACIÓN EN PLATAFORMAS TIR", por procedimiento abierto trámite simplificado, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe total asciende a _____ euros.

Dicho presupuesto se detalla de acuerdo con el siguiente desglose:

Und.	Precio (€) UNIDAD	Importe(€) IVA (excluido) las 2 unidades	IVA (€)las 2 unidades	Importe (€) IVA (incluido) las 2 unidades
2 a transformar				
2 depósitos				
TOTAL				

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

(Dichas cantidades tendrán que expresarse en letras y cifras, en caso de discrepancia entre las mismas, prevalecerá lo dispuesto en letra).

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NI EN SU CUANTÍA TOTAL NI EN LO RELATIVO A LAS PRECIOS MÁXIMOS POR CADA UNIDAD DEL SUMINISTRO, SIENDO RECHAZADO QUIEN INCUMPLA ESTE REQUISITO.